

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 20

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-04-1949

Título: POR LA CUAL SE CONCEDEN AL ORGANO EJECUTIVO FACULTADES EXTRAORDINARIAS PRO-TEMPORE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10891

Publicada el: 10-05-1949

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.373

Rollo: 64

Posición: 1131

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE MAYO DE 1949

NUMERO 10.891

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 20 de 30 de abril de 1949, por la cual se concede al Ejecutivo facultades extraordinarias pro-tempore.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 172, 173, 174, 175, 176 y 177 de 27 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 422 de 26 de abril de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2892, 2893 y 2894 de 2 de mayo de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 111 y 112 de 22 de abril de 1949, por los cuales se hacen ascenso y nombramientos.
Decreto N° 113 de 22 de abril de 1949, por el cual se elimina un puesto y se crean dos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5 de 2 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDENSE AL EJECUTIVO FACULTADES EXTRAORDINARIAS PRO-TEMPORE

LEY NUMERO 20 (DE 30 DE ABRIL DE 1949)

por la cual se conceden al Organó Ejecutivo facultades extraordinarias pro-tempore.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Se confieren al Organó Ejecutivo, hasta que la Asamblea se reúna en sus próximas sesiones ordinarias, las siguientes facultades extraordinarias que ejercerá con arreglo a lo que dispone el ordinal 25 del Artículo 118 de la Constitución.

a) Para autorizar a los Municipios, previo concepto favorable de la Contraloría General de la República, para que contraten empréstitos destinados exclusivamente a la construcción de mataderos, "abattoir", mercados, cementerios, alcantarillados y plantas eléctricas, cuando dichas construcciones no puedan ser costeadas con los fondos comunes y siempre que se demuestre su necesidad urgente, comprobada mediante estudios profesionales realizados por técnicos.

Para autorizar también al Municipio de Chepigana, Provincia del Darién, para que contrae un empréstito hasta por la suma de veinte mil balboas (B/. 20.000.00), a un interés hasta del seis por ciento (6%) anual, destinado a construir su Casa Municipal.

Estos empréstitos no podrán absorber más del 20% de las rentas ordinarias de cada ejercicio fiscal.

b) Para contratar un empréstito hasta por la suma de B/. 3.000.000.00 a un interés no mayor del 6% anual, que se destinará a la adquisición de los terrenos y a la construcción de los edificios, anexos y equipos de un hipódromo en el Distrito de Panamá, mediante licitaciones públicas. La duración del empréstito será de 20 años mínimo.

Parágrafo: Para amortizar el capital e inte-

reses correspondientes a este en préstamo se destinará un porcentaje de las apuestas que se crucen en el hipódromo.

c) Para reglamentar la navegación aérea; y

d) Para modificar y aprobar las modificaciones al contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la Caja de Seguro Social, autorizado por la Ley 17 de 10 de agosto de 1946, para terminar la construcción de la Escuela de Artes y Oficios, "Melchor Lasso de la Vega".

Artículo 2° Se confieren también al Organó Ejecutivo las siguientes facultades extraordinarias que serán ejercidas en la forma prescrita y para el mismo periodo señalado en el artículo anterior:

a) Para reorganizar el personal de la Administración pública con el fin de equilibrar el presupuesto de rentas y gastos y de asegurar el funcionamiento eficaz de la administración, creando o suprimiendo empleos y señalando sus atribuciones y asignaciones, o reducir éstas.

b) Para reformar las disposiciones del Código de Trabajo que reglamentan el contrato de trabajo en los barcos que se dedican al servicio de cabotaje o al tráfico internacional, con el fin de evitar perturbaciones de carácter social o económico.

c) Para establecer o modificar derechos o tasas por la prestación de servicios en los aeropuertos nacionales.

d) Para reformar el Decreto Ley N° 27 de 31 de mayo de 1947 sobre estatuto provisional de los Municipios, y el Decreto Ley N° 11 de 19 de febrero de 1948, por el cual se desarrolla el artículo 193 de la Constitución en lo relativo al régimen fiscal de los Municipios unificados; y.

e) Para adoptar el plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio fiscal de 1949.

Artículo 3° Autorízase al Organó Ejecutivo para que en un plazo de seis meses contrae un empréstito de un millón quinientos mil balboas a un interés no mayor del 6% anual y con un plazo no mayor de 20 años para construir un Abattoir Nacional en la sección más ganadera del interior de la República y nombra una comisión de técnicos que debe ser escogida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que seleccione el lugar más apropiado.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 7496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Artículo 4º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de trescientos mil balboas (B/. 300.000.00) a un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual, que se destinará a la construcción del acueducto de la ciudad de Bocas del Toro, obra ésta que se considera de emergencia.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde que la Asamblea Nacional entre en receso al terminarse las actuales sesiones extraordinarias.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

El Secretario,

ARCADIO AGUILERA O.

Romaldo Mora P.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GUILLERMO MENDEZ P.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 172
(DE 27 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Luisa Barahona, asendora en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Eduardo Meneses, quien no se ha presentado a ocupar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 173

(DE 27 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Rolando de la Guardia Jr., Mayor Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional y se le asignan las funciones de Jefe del Departamento de Cirugía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 174

(DE 27 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Luis Carlos Adames, Portero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Jorge Luis Villar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 175

(DE 27 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Enrique González, Agente Indígena en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Federico Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.